



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA EL CNJ,  
AÑO 2019

CONTRATO N°17/2019

**NOSOTROS: MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogada, del [REDACTED] portadora de mi [REDACTED] y

[REDACTED] actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Cuadro comparativo de ofertas por medio del cual se adjudica por la Presidencia la contratación, Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATANTE**", por una parte, y por otra parte, **IVÁN ALVARADO MELÉNDEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Psicología, del [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter personal y en calidad de contratado y que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATADO**"; **OTORGAMOS:** Que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA**, que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto: 1- Procesar la información obtenida de las brechas por competencia y diseñar el Plan de Acción para superarlas de las Unidades Sustantivas de Evaluación, Selección y la Unidad Psicosocial, del Consejo Nacional de la Judicatura 2- Revisar, actualizar y crear los perfiles de puestos por competencias de la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura. **SEGUNDA. ETAPAS DE LA CONSULTORIA.** El **CONTRATADO** realizará la consultoría en cuatro etapas: Etapa I. Identificación

con la Organización; Etapa II. Diseño de planes de acción tendientes a la superación de brechas de competencias en las Unidades Técnicas de Evaluación, Selección y Psicosocial, y Etapa III. Revisión, actualización y creación de los perfiles de puestos por competencias de la Escuela de Capacitación Judicial, todo conforme a oferta presentada. **TERCERA. PRODUCTOS DE LA CONTRATACIÓN.** El CONTRATADO se compromete, como resultado final de la consultoría a entregar los productos siguientes: 1) Plan de Trabajo, en el cual se detalle el tiempo programado; 2) Matriz o herramienta informática para procesar la información de las brechas identificadas entre puestos de trabajo y personal que lo ocupa; 3) Planes de acción para superar brechas para las Unidades Técnicas de Evaluación, Selección y Psicosocial; 4) Perfiles de puesto por competencias de la Escuela de Capacitación Judicial; y, 5) Manual y Diccionario de Competencias actualizado de acuerdo con el trabajo realizado con las Unidades Técnicas de Evaluación, Selección, Escuela de Capacitación Judicial y Unidad Psicosocial. **CUARTA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente contrato de Servicio de Consultoría, comprenderá un periodo de ocho meses, contados a partir del día veintitrés de abril al día veintitrés de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato es de **CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,900.00)**, el cual será cancelado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma: por medio de dos cuotas: la primera equivalente al treinta por ciento del pago total al presentar y recibir a entera satisfacción la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, los siguientes productos: 1) Plan de Trabajo; 2) Matriz o herramienta informática para procesar la información de las brechas identificadas entre puestos de trabajo y personal que las ocupa; y, 3) Planes de acción para superar brechas para las Unidades Técnicas de Evaluación, Selección y Psicosocial; la segunda equivalente al setenta por ciento del pago total al presentar y recibir a entera satisfacción de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, los siguientes productos: 1) Perfiles de puestos por competencias de la Escuela de Capacitación Judicial; y, 2) Manual y Diccionario de Competencias actualizado de acuerdo con el trabajo realizado con las Unidades Técnicas de Evaluación, Selección, Escuela de Capacitación Judicial y Unidad Psicosocial; cantidad a la cual se le aplicará el Impuesto sobre la renta correspondiente; el primer pago se cancelará al recibir el primer producto y el segundo pago al recibirse el segundo producto, el trámite de pago del servicio se realizará con abono a cuenta en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Avenida Las Gardenias, número ochenta y cinco, Colonia San Francisco, San Salvador, dentro de un plazo no mayor de sesenta días calendario, posteriores al inicio del servicio. **SEXTA. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato EL CONTRATADO se obliga a presentar a favor de LA CONTRATANTE en un plazo no mayor de ocho días hábiles al recibo de la copia del contrato debidamente firmado por ambas partes, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente por el periodo de vigencia del contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha garantía se hará efectiva por las razones establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA**

**CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

**OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.** EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en coordinación con un equipo de trabajo institucional que estará conformado por la jefatura y personal del Departamento de Recursos Humanos; la jefatura y el técnico(s) de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; las jefaturas de las Unidades Técnicas de Evaluación, Selección, Escuela de Capacitación Judicial y la Unidad Psicosocial, todos del Consejo Nacional de la Judicatura. La jefatura y personal del Departamento de Recursos Humanos, serán los responsables de recibir a satisfacción los productos y remitirlos a la Gerencia General del Consejo; la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, será el equipo de asesores que trabajarán en coordinación con el Contratado y el Departamento de Recursos Humanos, para que el trabajo que se realice se vincule con la normativa y el quehacer institucional, en las instalaciones del Consejo Nacional de la Judicatura. LA CONTRATANTE se compromete a proporcionar a EL CONTRATADO el equipo de oficina y material que sea necesario para el desarrollo de la consultoría.

**NOVENA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** EL CONTRATADO acepta y se obliga especialmente a: Suministrar a LA CONTRATANTE, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que el contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio de consultoría contratado, en la forma que se indica.

**DECIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATADO tendrá prohibido divulgar información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del presente contrato; tampoco podrá utilizar o divulgar a terceras personas, cualquiera de los documentos que utilice o elabore para LA CONTRATANTE.

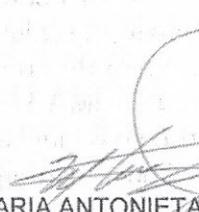
**DECIMA PRIMERA. CESION.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATADO traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

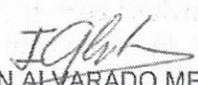
**DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; b) La oferta presentada; c) El cuadro comparativo de ofertas y adjudicación; d) Documentos del servicio de consultoría realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**DECIMA TERCERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATADO, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA

CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA. ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO.** De conformidad al Art. 82.-Bis de la LACAP, será administradora del contrato la Licenciada Elsa Margarita Claros de Nosiglia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Consejo, quien será la responsable de revisar los documentos o productos presentados por la consultoría, contando para tal finalidad con la colaboración de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo de la Institución, según términos de referencia. **DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **DECIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: LA CONTRATANTE,

[REDACTED] y EL CONTRATADO en [REDACTED]  
[REDACTED] y Calle Los Pinos, Oriente, Barrio La [REDACTED]  
[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

  
  
LICDA. MARIA ANTONIETA JOSÁ DE PARADA  
Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura  
Contratante

  
IVÁN ALVARADO MELÉNDEZ  
Contratado

NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: Que la presente es una copia original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

